

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 900 Ejemplares
28 Páginas

Valor CS\$ 35.00
Córdobas

AÑO CIV

Managua, Jueves 21 de Septiembre de 2000

No. 178

SUMARIO

Pág.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Acuerdo Presidencial No. 385-2000.....	4969
Acuerdo Presidencial No. 386-2000.....	4969
Acuerdo Presidencial No. 387-2000.....	4970
Acuerdo Presidencial No. 388-2000.....	4970
Acuerdo Presidencial No. 389-2000.....	4970
Acuerdo Presidencial No. 390-2000.....	4970
Acuerdo Presidencial No. 391-2000.....	4970
Acuerdo Presidencial No. 392-2000.....	4971
Acuerdo Presidencial No. 394-2000.....	4971

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatuto "Asociación para Desarrollar la Artesanía el Progreso Social y Económico del Barrio San Juan Masaya (ADAPRESMA)".....	4971
--	------

MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	4975
---	------

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución No. 05-95.....	4990
---------------------------	------

UNIVERSIDADES

Titulos Profesionales.....	4490
----------------------------	------

ALCALDIAS

Consejo Municipal de la Ciudad de Juigalpa Declaratoria de Utilidad Pública (Acta No. 71).....	4994
--	------

SECCION JUDICIAL

Citación.....	4996
Citación de Procesados.....	4996
Fede Errata.....	4996

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

ACUERDO PRESIDENCIAL NO. 385-2000

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Ascender a Agregada Consular del Consulado General de Nicaragua en Miami, Estados Unidos de América, a la Licenciada Marlene Lacayo Sandino, Directora Administrativa de dicho Consulado.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del uno de septiembre de 2000. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el dieciocho de Septiembre del año dos mil. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO. 386-2000

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Ascender a Agregada Consular del Consulado General de Nicaragua en Miami, Estados Unidos de América, a la Señora Teresa Anzueto Gutiérrez, Secretaria Administrativa de dicho Consulado.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del uno de septiembre de 2000. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el dieciocho de

Septiembre del año dos mil. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**,
Presidente de la República de Nicaragua

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.387-2000

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Nombrar al Señor Arturo F. Gurdían Flores, Cónsul General de la República de Nicaragua en la República de Guatemala.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del uno de septiembre de 2000. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el dieciocho de Septiembre del año dos mil. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**,
Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.388-2000

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Nombrar al Ingeniero Mauricio Peralta Mayorga, Director General de Competencia y Transparencia en los Mercados, del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), Representante de Nicaragua en la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas Encargada de Examinar todos los Aspectos del Conjunto de Principios y Normas Convenidos Multilateralmente para el Control de las Prácticas Comerciales Restrictivas, a celebrarse en el Palacio de las Naciones Unidas, Ginebra, Suiza, del 25 al 29 de Septiembre del año en curso.

Arto.2 La transcripción de este Acuerdo servirá al nombrado de suficiente credencial para acreditar su representación.

Arto.3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el dieciocho de Septiembre del año dos mil. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**,
Presidente de la República de Nicaragua

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.389-2000

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Cancelar el nombramiento del Señor Mario Retrosi, Cónsul Honorario de la República de Nicaragua en Alessandria, República Italiana.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el dieciocho de Septiembre del año dos mil. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**,
Presidente de la República de Nicaragua

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.390-2000

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 En vista de la nota 694-8-00 del primero de agosto de 2000 de la Embajada de la República de Costa Rica, se cancela el reconocimiento de nombramiento del Señor Pedro Joaquín Villavicencio Alemán, en calidad de Cónsul General de la República de Costa Rica en la ciudad de Managua, Nicaragua.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del uno de Agosto de 2000. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el dieciocho de Septiembre del año dos mil. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**,
Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.391-2000

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Reconocer las Letras Patentes extendidas por el Ilustrado Gobierno de la República de Costa Rica a favor del Señor William Arias González, en calidad de Cónsul General de la República de Costa Rica en Nicaragua con jurisdicción en todo el territorio nacional.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del dos de Agosto de 2000. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el dieciocho de Septiembre del año dos mil. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO. 392-2000

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Autorizar al Ministro de Hacienda y Crédito Público, Ingeniero Esteban Duque Estrada, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, pueda suscribir con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) Carta Acuerdo No. 1062/SF-NI para Operación Individual dentro de la Línea de Crédito de la "Facilidad de Preparación de Proyectos" (PPF/013-NI) hasta por un monto de seiscientos treinta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$630.000.00), o su equivalente en otras monedas.

Arto.2 Con estos recursos se persigue financiar la contratación de servicios y la adquisición de bienes necesarios para preparar un "Programa de Eficiencia y Transparencia en las Compras y Contrataciones del Estado", a ser ejecutado por la Secretaría Técnica de la Presidencia (SETEC).

Arto.3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el dieciocho de Septiembre del año dos mil. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 394-2000

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto.1 Autorizar al Ingeniero Esteban Duque Estrada, Ministro de Hacienda y Crédito Público para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscriba Convenio de Diferimiento del Pago del Servicio de la Deuda con la Corporación Financiera de Seguros a la Exportación de Australia (EFIC),

Arto.2 La suscripción de este documento se efectuará sobre la base relacionada con la implementación del diferimiento de deuda concedido a Nicaragua por el Club de París, conforme lo estipulado en la Enmienda a la Minuta del Acuerdo del 22 de Abril de 1998

y al intercambio de cartas del 16 de marzo y del 5 de abril de 1999 respectivamente, entre el señor Francis Mayer, Presidente del Club de París y el Doctor Noel Ramírez, Presidente del Banco Central de Nicaragua.

Arto. 3 El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el Diecinueve de Septiembre del año dos mil. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA.

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTO "ASOCIACION PARA DESARROLLAR LA ARTESANIA EL PROGRESO SOCIAL Y ECONOMICO DEL BARRIO SAN JUAN MASAYA (ADAPRESMA)"

Reg. No. 3246 - M. 55923 - Valor C\$ 840.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. - **CERTIFICA:** Que bajo el número un mil seiscientos once (1611), del folio un mil quinientos cuatro al folio un mil quinientos trece, Tomo VI, Libro Quinto de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: "**ASOCIACIÓN PARA DESARROLLAR LA ARTESANIA EL PROGRESO SOCIAL Y ECONOMICO DEL BARRIO SAN JUAN MASAYA (ADAPRESMA)**". Conforme autorización de Resolución del día diez de Abril del año dos mil. Dado en la ciudad de Managua, el día diez de Abril del año dos mil. - Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen protocolizados por la Lic. Anita Petronila Traña Quedo, insertos en la escritura número 4. - **Roberto Perezalonso Paguaga**, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESTATUTOS.- CAPITULO I.- CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y RESPONSABILIDAD.-
Arto 1: Constitúyase la Asociación de Artesanos que se denominará **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS ARTESANIAS, EL PROGRESO ECONOMICO Y SOCIAL EN EL BARRIO SAN JUAN DE MASAYA**, con capital variable, número de miembros ilimitado y responsabilidad limitada, la cual podrá conocerse por las siglas "**ADAPRESMA**". - Esta Asociación es una sociedad legal y sin fines de lucro, con capacidad de ejercer derechos de contraer obligaciones y actuar judicialmente y extrajudicialmente, por sí o por medio de apoderados y se regirá por el presente estatuto y por la Ley que exista en la materia en todo lo que no estuviere previsto en el mismo. - **Arto. 2:** El domicilio de la Asociación será en la Ciudad de Masaya Departamento de Masaya, República de Nicaragua y podrá establecer sucursales en todo el país. - **Arto. 3:** La duración de la Asociación será indefinida a partir de su reconocimiento oficial, sin embargo podrá disolverse en los casos previstos por estos estatutos

y por la Ley vigente de esta materia. - **Arto. 4:** Los miembros de esta Asociación limitan su responsabilidad hasta el monto de sus aportaciones al capital, que se designará a la consecución de la Personería Jurídica a través de la Asamblea Nacional. - **CAPITULO II.- FINES Y MEDIOS.- Arto. 5:** La Asociación tendrá por objetivos: a) Procurar un mejor nivel de vida tanto para sus asociados como para sus trabajadores. - b) Procurar el bienestar socio-económico de sus asociados, mediante un servicio oportuno de abastecimiento de materia prima, insumo e implementos para el desarrollo de los pequeños y medianos talleres que elaboran artesanías (hamacas, calzado, madera, vestuario, fabricantes de manila y tapiz). - c) Impulsar el desarrollo social de sus miembros mediante una adecuada educación a través de sus capacitaciones, así mismo a fomentar la integración del movimiento asociativo a nivel nacional e internacional. - d) Participar en actividades que vayan en pro del mejoramiento y bienestar de la comunidad, que sean promovidos por la Asociación. - **Arto. 6:** Para lograr estos objetivos la Asociación realizará las siguientes actividades: a) Impulsar actividades económicas y sociales que beneficien a los asociados y a la comunidad donde está establecida la Asociación. - b) Implementar programas educativos (capacitaciones y asistencia técnica) para sus trabajadores y comunidad. - c) Comprar, alquilar y recibir en cualquier forma, derechos sobre muebles, inmuebles, con el fin de satisfacer las necesidades de sus asociados. - d) Realizar cualquier operación encaminada al mejoramiento de los servicios de la Asociación para la cual fue creada. - e) Obtener en las mejores condiciones de crédito y financiamiento con instituciones financieras a fin de implementar eficazmente proyectos socioeconómicos. - f) Gestionar préstamos para financiamiento de capital de trabajo, materia prima, implementos, etc., para uso de los asociados, así como para asegurar el pago de los mismos. - g) Adquirir o arrendar terrenos, edificios y demás elementos necesarios, tanto para la producción como para la comercialización de los productos de los asociados y también administrar almacenes y distribución de productos. - h) Montar tiendas, exposventas y centros de distribución de la producción de los asociados y ponerlos a la disposición del público a precios justos y favorables. - **Arto. 7:** La Asociación brindará los siguientes servicios: 1) Suministrar materia prima a sus asociados, de insumos e implementos necesarios para la producción de hamacas de manila, tapices, madera, calzado, vestuario y productos de manila. - 2) Obtener materia prima al menor costo posible y que sean necesarios para sus actividades. - 3) Establecer los mecanismos necesarios para realizar la comercialización a nivel local, nacional e internacional de los productos elaborados por los asociados. - 4) Brindar asesoría técnica y capacitación con el fin de mejorar la calidad de la producción y obtener máximos rendimientos de los productos elaborados. - **Arto. 8:** La Asociación tendrá estrechos vínculos de coordinación con instituciones estatales y privadas en aquellos programas que se desarrollen en su área de acción a fin de: a) Promover la integración regional de los sectores dedicados a los servicios de asociación y otras formas organizativas. - b) Desarrollar entre los asociados y comunidad en general, programas de salud, educación y bienestar social. - **CAPITULO III.- DE LOS ASOCIADOS:** - **Arto. 9:** El número de miembros de la Asociación será ilimitado y para su ingreso no se tomarán en cuenta consideraciones de carácter religioso, racial o político. - **Arto. 10:**

Para pertenecer a esta Asociación se requiere cumplir con los siguientes requisitos: a) Ser trabajador activo de artesanías en las ramas de hamacas, calzado, vestuario, madera, tapiz, fabricación de manila. - b) Ser mayor de veinte años y estar en pleno goce de sus derechos ciudadanos. - c) No tener actividades o intereses en conflicto con la asociación. - d) Gozar de buena reputación con respecto a su honradez, honorabilidad y laboriosidad y alto espíritu de superación cooperación y solidaridad. - e) Ser admitido como asociado por resolución de Junta Directiva, para lo cual deberá presentar por escrito la respectiva solicitud, debiendo ser presentado por dos miembros activos de la asociación. - f) No pertenecer a otra organización que persiga el mismo fin o que preste servicios iguales dentro o fuera del radio de acción. - g) Una vez aprobada la solicitud, por la Junta Directiva de la Asociación, el Asociado queda obligado a: 1) Pagar una cuota de admisión de QUINIENTOS CORDOBAS (C\$ 500.00) para gastos generales de la Asociación que corresponde al 50% inicial y el otro 50% restante, en dos cuotas para gozar de los beneficios de la Asociación. - 2) Conocer y cumplir fielmente con los estatutos, reglamentos y acuerdos aprobados por la Junta Directiva y la Asamblea General de Asociados. - **Arto. 11:** La condición de Asociado se pierde por: a) Renuncia, b) Fallecimiento, c) Expulsión, d) Pérdida de capacidad civil. - **Arto. 12:** El Asociado que desee retirarse de la asociación deberá solicitarla por escrito a la Junta Directiva, quien deberá resolver sobre el asunto dentro de los siguientes treinta días después de la presentación de dicha solicitud. - **Arto. 13:** La Asociación podrá decretar la expulsión o exclusión de un miembro asociado con la mayoría de votos de sus miembros en los siguientes casos: a) Por incumplimiento de los estatutos y reglamentos internos. - b) Por haber rendido a la Asociación datos, informes o documentos falsos. - c) Por descuido o daño intencional en los bienes o propiedades de la Asociación. - d) Por incumplimiento al pago de sus obligaciones suscritas, cuando no haya justificación para ello. - **Arto. 14:** El Asociado sujeto a procedimiento de expulsión, tendrá derecho a la apelación ante la Asamblea General de Asociados, para ejercer su defensa personalmente o por medio de otra persona que él designe o el que designe la Junta Directiva en su defecto. - **Arto. 15:** El Asociado que se retire por cualquier motivo, no podrá tener derecho sobre los fondos de reserva legal y por lo que la Ley que rige la materia considere como irrrpartible, ni sobre los bienes donados a la asociación. - **Arto. 16:** En caso de fallecimiento de uno de los asociados, sus beneficiarios o herederos recibirán los haberes que el asociado tenga en la asociación, deduciendo previamente cualquier deuda contraída por el Asociado. - **Arto. 17: DEBERES DE LOS ASOCIADOS:** a) Conocer y cumplir las disposiciones contenidas en este estatuto y cualquier otro reglamento de la asociación. - b) Utilizar los servicios que dé la asociación como son: ahorrar, comprar y comercializar a través de ella, cuando sea necesario. - c) Acatar las resoluciones y decisiones tomadas legalmente por la Junta Directiva y la Asamblea General de Asociados. - d) Asistir y participar activamente en las reuniones de las Asambleas Generales y otras actividades de la Asociación para lo cual fuere legalmente convocado. - e) Desempeñar fiel y desinteresadamente los cargos para lo cual fuere electo. - f) Cumplir puntualmente con las obligaciones económicas que contraiga con la asociación. - g) Avisar oportunamente a la Junta Directiva cualquier cambio de domicilio y dirección. - h) Participación activamente en las actividades programadas por la Asociación en coordinación con organizaciones

de la comunidad. - i) Mantener una actitud de armonía, unidad, lealtad y mutua cooperación entre los asociados y con la organización en sí. - j) Conocer el funcionamiento de la Asociación, tratar por todos los medios de que esta se enmarque dentro de la Ley que rige la materia, los estatutos y reglamentos internos y lineamientos asociativos en general. - k) Suministrar los datos o informes que la asociación le solicite. - Arto. 18: DERECHOS DE LOS ASOCIADOS: a) Participar personalmente en asambleas y actividades que realice la asociación, con derecho a Voz y Voto, siempre y cuando sea un miembro activo. - b) elegir y ser electos para los cargos de directivos siempre y cuando sea un miembro activo de la asociación. - c) Hacer uso de los servicios que le brinda la Asociación y gozar de los beneficios de la misma. - d) Presentar a la Junta Directiva cualquier proyecto, iniciativa o moción y recibir la información que solicite sobre el funcionamiento de la misma. - e) Conocer los resultados de cada ejercicio económico. - f) Obtener copia del presente estatuto y de cualquier reglamento que se emitiera previa cancelación al precio de costo de los mismos. - g) Solicitar por escrito a la Junta Directiva la convocatoria de Asamblea Extraordinaria, cuando el 25% de los asociados activos lo estimen conveniente. - h) Retirar voluntariamente de la asociación notificándole por escrito, quien deberá resolver dentro de los treinta días posteriores a la presentación de la solicitud. - Arto. 19: El miembro que por cualquier motivo se retirara de la asociación y deseara reincorporarse a ella deberá llenar los requisitos exigidos para los nuevos asociados siempre y cuando no se haya retirado más de dos veces. - CAPITULO IV.- REGIMEN ADMINISTRATIVO - Arto. 20: La dirección y administración de la asociación estará a cargo de: 1) Asamblea General de Asociados. - 2) Junta Directiva. - 3) Comisiones de trabajo necesarios. - 4) Control de Servicios Administrativos. - Arto. 21: La Asamblea General de Asociados, estará formada por los Asociados legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad de la asociación, siempre que sus acuerdos se tomen de conformidad con lo dispuesto en estos estatutos y con las disposiciones legales vigentes, lo cual obligará tanto los presentes como a los ausentes acatar dichas disposiciones. - Arto. 22: La Asamblea podrá celebrar dos tipos de sesiones: a) Ordinarias, b) Extraordinarias. - Arto. 23: De acuerdo a las facultades que le concede este estatuto, la Asamblea General Ordinaria deberá tratar los siguientes asuntos: a) Informar de los directivos o comisiones de trabajo. - b) Informe del responsable de servicios administrativos, c) Aprobar contratos de administración, asistencia técnica financiera, préstamos, líneas de créditos, etc. Y que se estimen convenientes para el mejor desarrollo de la asociación. - Arto. 24: Dentro de las facultades que le conceden estos estatutos, la Asamblea General Extraordinaria, deberá tratar los siguientes asuntos: a) Separación de los directivos y expulsión de los asociados, b) codificación de los presentes estatutos, c) Disolución de la asociación, d) Fusión de la asociación con otra de igual finalidad, e) Afiliación de organismos de segundo grado, f) Remoción de los miembros de las diferentes comisiones de trabajo, g) Cambios generales en los servicios de la Asociación, h) Otros asuntos contenidos en la convocatoria en agenda. Arto. 25: Las sesiones de la Asamblea General serán convocadas por el secretario por resolución de la Junta Directiva tomada por iniciativa propia o a solicitud de un número de asociados que

represente el 20% de los asociados activos. En ambos casos la Asamblea deberá celebrarse dentro de los 30 días después de recibidas las solicitudes. - Arto 26: La Asamblea General deberá celebrarse dentro de tres meses siguientes a la finalización del ejercicio económico, el cual será del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre del mismo año. - Arto. 27: Las sesiones Ordinarias podrán funcionar si se encuentran más de la mitad de los asociados. Las Extraordinarias necesitarán la asistencia de los dos tercios (2/3) de sus asociados activos. Una hora después de la señalada podrá comenzar la sesión, si no se constituye Quórum requerido podrá celebrarse la sesión siempre y cuando el número de asociados no sea menor de la mitad más uno. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos salvo cuando se tratare de modificar los estatutos, disolver la asociación o fusionarla con otra de igual finalidad, en la que se necesita el voto aprobatorio de los dos tercios (2/3) presentes en Asamblea. - Arto. 28: Si se hiciera necesaria una segunda convocatoria, el quórum requerido será siempre la mitad más uno de los miembros activos y las resoluciones se tomarán de acuerdo a lo dispuesto en el artículo anterior, debiendo la Junta Directiva citar dentro de un plazo no mayor de quince días a partir de la fecha señalada para celebrar la sesión que no se realizó por falta de quórum. - Arto. 29: Las convocatorias tanto para sesiones ordinarias o extraordinarias se harán por lo menos con quince días de anticipación el día en que debe celebrarse la sesión ya sea por medio de volantes o cualquier otro tipo adecuado. - Arto. 30: En las convocatorias de Asambleas Ordinarias se insertará la orden del día o agenda en dicha convocatoria se agregarán informes de los estados financieros preparados al cierre de operaciones del ejercicio económico, lo mismo que los informes rendidos por los organismos directivos de la asociación. - Arto. 31: Las sesiones de Asamblea General, serán dirigidas por el Presidente de la Junta Directiva o por el que haga de sus veces. Arto. 32: Toda votación será secreta, salvo que la propia Asamblea apruebe otra forma. No se admite voto por poder. Arto. 33: Los integrantes de las diferentes comisiones serán electos en Asamblea General de Asociados y cada Comisión será integrada por tres (3) miembros como mínimo, dependiendo de la numerosidad de los miembros, los que se designarán los siguientes cargos: 1) Responsable, 2) Secretario, 3) Vocal. - Arto. 34: Los responsables de cada Comisión son por derecho miembros de la Junta Directiva. - Arto. 35: La Junta Directiva es el órgano ejecutivo de la Asociación, estará integrada con un mínimo de siete miembros y los representantes de cada Comisión y el miembro que excepcionalmente elija la Asamblea. El presidente podrá ser sustituido en la Junta Directiva por el Vice-Presidente, en caso de ausencia justificada, teniendo voz y voto. Arto. 36: El periodo de duración de sus miembros será de TRES AÑOS. - Arto. 37: Dentro de los tres días siguientes al periodo de tiempo estipulado para la designación de cargos de los comités directivos, los integrantes de la Directiva se designarán los siguientes cargos: I) Presidente, II) Vicepresidente, III) Secretario de Actas y Acuerdos, IV) Tesorero, V) Dos Vocales, VI) Un Fiscal. - Arto. 38: Las funciones de la Junta Directiva serán las siguientes: a) Vigilar la buena marcha de la Asociación, cumplir y hacer cumplir los acuerdos tomados en las Asambleas, lo mismo que los estatutos y reglamentos de la Asociación. b) Nombrar o remover al responsable de servicios administrativos y establecer todo cuanto se relacione a sus labores. - Decidir sobre la admisión o renuncia de los asociados y sobre el traspaso o resoluciones de las aportaciones,

según lo dispuesto en el presente estatuto. - c) Elegir comisiones de trabajo necesarias para el desarrollo de la Asamblea. - d) Llevar un Libro de Registro de miembros, con indicaciones de sus nombres, edad, estado civil, fecha de ingreso o cualquier otro dato que se estime conveniente. - e) Informar a los asociados sobre la situación de la asociación y de los logros de la misma. - Arto. 39: Atribuciones del Presidente: a) Vigilar el cumplimiento de los estatutos y reglamentos existentes. - b) Convocar la Asamblea General y las reuniones de la Junta Directiva a través del Secretario. - c) Coordinar los actos oficiales de la Asociación. - d) Autorizar conjuntamente con el tesorero, las salidas de fondos económicos. - Arto. 40: El Vice-Presidente tendrá todas las facultades y asumirá todos los deberes del Presidente en su ausencia. En caso de renuncia, expulsión o fallecimiento lo sustituirá hasta que la directiva haga la sustitución confirmándolo o nombrando a otros de sus miembros. - Arto. 41: Atribuciones del Secretario: a) Llevar libro de Actas, donde se anoten las asambleas y sesiones de la Junta Directiva. - b) Recibir las solicitudes de ingresos de nuevos asociados. - c) Firmar todas las correspondencias de la asociación. - Arto. 42: Todos los miembros de la Junta Directiva, de las comisiones de trabajo y los empleados de la Asociación, no podrán ser parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad. - Arto. 43: Atribuciones del Tesorero: a) Controlar el movimiento de fondos y tener bajo custodia los títulos de la asociación u otros documentos. - b) Verificar que se lleve un sistema de contabilidad adecuado. - c) Firmar los certificados de aportación, desembolso de fondos y otros documentos relacionados con la finalidad de la asociación. - Arto. 44: En caso de ausencia del tesorero, lo reemplazará el vocal con los mismos deberes y atribuciones. - Arto. 45: Atribuciones de la Comisión de Compra: a) Realizar las compras de materia prima, insumo e implementos necesarios para que la Asociación brinde un buen servicio a sus asociados. - b) Entablar cualquier relación comercial tanto en el mercado interno como externo, con el fin de determinar los mejores canales de abastecimiento de la asociación. - c) Hacer los inventarios regularmente de la Asociación para que se mantengan las existencias adecuadas a la demanda de los miembros. - d) Determinar los precios de materia prima, insumos e implementos que estén a la venta para los miembros sin perseguir fines de lucro. - e) Presentar informes mensuales a la Junta Directiva sobre el desarrollo de sus actividades. - Arto. 46: Atribuciones de la Comisión de Comercialización: a) Ejercer un control estricto de los productos elaborados por los miembros y que están a la disposición del público. - b) Realizar control de calidad de los productos que los miembros llevan a la asociación para su debida comercialización. - c) Elaborar presupuesto y estudios de los costos de producción para establecer los precios de venta. - d) Coordinar su trabajo con la comisión de compras con el fin de diversificar los productos. - e) Presentar un informe mensual a la Junta Administrativa sobre el desarrollo de sus actividades. - Arto. 47: Atribuciones de la comisión de Bienestar Social: a) Reunirse ordinariamente una vez por semana y extraordinariamente cuando el caso lo requiera. - b) Investigar la problemática social de los asociados y de la comunidad, con el fin de elaborar y ejecutar proyectos que vayan en beneficio de los demás. - c) Mantener estrechas relaciones con instituciones estatales o privadas u O.N.G. con los mismos fines o sea para la

investigación, elaboración y ejecución de los proyectos sociales. - Arto. 48: Atribuciones de la Comisión de vigilancia: a) Reunirse ordinariamente una vez por semana y extraordinariamente cuando el caso lo amerite. - b) Investigar cualquier irregularidad y sea financiera o administrativamente que se presente. - c) Hacer que se practiquen revisiones o auditorías a las cuentas de los asociados. - d) Verificar que las cuentas de los asociados estén al día. Lo mismo que los depósitos y los libros contables. e) Velar porque se cumplan los estatutos, las disposiciones de las Asambleas y de las demás comisiones directivas. - f) Convocar extraordinariamente a la Asamblea General cuando a su juicio se justifique esta medida o a solicitud del veinte por ciento (20%) de los asociados activos. - g) Vigilar las operaciones de liquidación de la asociación si este hecho llegara a producirse. - Arto. 49: Atribuciones de la Comisión de Educación. - a) Reunirse ordinariamente una vez por semana y extraordinariamente cuando el caso lo amerite. - b) Elaborar y ejecutar programas en coordinación con organismos e instituciones dedicadas a la educación de Asociaciones sin fines de lucro. - c) Promover actividades educativas, comunales, culturales y deportivas de intereses tanto para los asociados como para la comunidad. - CAPITULO V. - DEL REGIMEN ECONOMICO Y FINANCIERO - Arto. 50: El patrimonio social estará constituido por: a) Las cuotas de ingreso. - b) Los fondos de reserva legal y otros fondos que pueden crearse para determinados fines. - Arto. 51: Los fondos o ahorro de los asociados deberán ser depositados dentro de las veinticuatro horas siguientes a su recibo en el Banco o Institución que haya asignado la Junta Directiva. - Arto. 52: La Liquidación anual de los resultados de cada ejercicio, se practicará de la siguiente manera: Al total de los ingresos recibidos, se les restará el total de los gastos de operación, gastos financieros, etc. La diferencia constituye los excedentes brutos. - Arto. 53: Si el ejercicio social produce pérdidas, las mismas serán tratadas de la siguiente manera: A juicio de la Asamblea General si lo estima conveniente a los intereses de la Asociación. - CAPITULO VI. - EL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS - Arto. 54: La Asociación, cuando el volumen de las operaciones y la situación económica lo permita, nombrará un responsable de servicios administrativos y le fijará de manera clara y por escrito su responsabilidad. - El responsable no podrá entrar en ejercicio de su cargo mientras no haya rendido una fianza que consistirá en una persona que le sirva de fiador ajeno a la asociación y que los respalde bienes inmuebles. - Arto. 55: Atribuciones de Servicios Administrativos: a) Organizar y dirigir la Administración de la Asociación de acuerdo con las directrices de la Junta Directiva. - b) Velar porque los libros de contabilidad estén al día y con claridad, de lo cual es responsable directo. - c) Informar mensualmente a la Junta Directiva sobre el estado económico de la Asociación. - d) Cobrar las sumas adecuadas a la Asociación y hacer con el visto bueno del Presidente y el Tesorero, los gastos y pagos que corresponda. El único autorizado para remover o nombrar personal de la Administración es el Presidente de la Junta Directiva. - CAPITULO VII. - de los libros. - Arto. 56: La Asociación llevará entre otros, los siguientes libros: a) Libro Mayor, b) Libro de Registro de Asociados, c) Libro de Caja, d) Libro de Diario, e) Libro de Actas y Acuerdos, f) Otros Libros auxiliares necesarios. - CAPITULO VIII. - DEL ADISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN - Arto. 57: Esta Asociación se podrá disolver: a) Por voluntad de en tal sentido de las dos terceras partes de sus miembros activos y b) en los casos previstos

por la Ley de la Materia, después de hacerse la liquidación respectiva por la Comisión liquidadora, el remanente será donado a una institución benéfica o a una Asociación similar. - CAPITULO IX. - INTEGRACIÓN ASOCIATIVA: Arto. 58: La Asociación, en Asamblea Extraordinaria sin cambiar su personalidad jurídica, podrá afiliarse a cualquier organismo integracionista que opere con personería jurídica. - CAPITULO X. - DISPOSICIONES FINALES. - Arto. 59: Se establece la responsabilidad solidaria para los miembros de las Comisiones, directivas o de trabajo de la asociación emanada de los acuerdos y actuaciones de dichas comisiones. - Para librarse de esta responsabilidad es necesario que los miembros de las diferentes comisiones razonen su voto negativo al acuerdo o actuaciones. - Arto. 60: Los miembros de cada una de las comisiones, directivos o de trabajo, son responsables ante la comunidad y terceros por los perjuicios que le ocasionen con sus actuaciones, en caso contrario a las disposiciones del acta de constitución de estos estatutos o de acuerdos y resoluciones tomados en Asamblea General de Asociados o de cualquiera de las comisiones, directivas. - Arto. 61: Las vacantes que ocurran en cada Comisión Directiva las llenará la Junta Directiva mediante el nombramiento de otro asociado el cual será ratificado en la próxima asamblea o en su defecto, elegirá otro asociado. - CAPITULO XI. - DISPOSICIONES GENERALES: Arto. 62: La Asociación por medio de la Junta Directiva provisional, reglamentará los presentes estatutos. - En este acto aprobamos los estatutos que regirán la Asociación, los cuales serán firmados en original por todos los Asociados reunidos en este Acto. - Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el Notario, acerca del valor, alcances y trascendencias legales de este acto, de su objeto, de las cláusulas generales que contienen y aseguran su validez, de sus renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas que en concreto han hecho y lo relativo a su testimonio. - Leída que él fue, a los comparecientes toda esta escritura, ellos la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman junto con la Suscrita Notario qui en da fé de todo lo relacionado. - (Fs. - JOSE SIDAR MENA USEDA. - JUAN FRANCISCO LOPEZ FLORES. - LESTER IVAN RAMÍREZ GARCIA. - RENATO A ESPINOZA LOPEZ. - MARTÍN ANTONIO RAMÍREZ PARAMO. - JUAN NEFTALÍ AMADOR GARCIA. - DANIEL ANTONIO SANDINO DAVILA. - JOSE MARIA LOPEZ FLORES. - MARIANO DE JESÚS LOPEZ ZAMORA. - ISIDRO CONCEPCIÓN ESPINOZA ARAUZ. - FERMINA DEL CARMEN RUIZ CERDA. - DOLORES ANTONIO SANDINO. - LUZ MARIA USEDA SÁNCHEZ. - LUIS ENRIQUE OROZCO P. - FRANCISCO PEREZ SÁNCHEZ. - JOSE RAMON SÁNCHEZ GARCIA. - JOSEFA HERNÁNDEZ VELÁSQUEZ. - JUAN JOSE SÁNCHEZ H. - JUAN MANUEL ZÚÑIGA LOPEZ. - JULIO CESAR GUIDO CRUZ. - MOISÉS CALERO A. - JUAN GUILLERMO JARQUIN. - MARGARITA SÁNCHEZ GARCIA. - HERMINIO JOSE BLAS JARQUIN. - ROSA ESMERALDA SUAZO. - WILFREDO GAITAN. - DOMINGO ABAD SANDINO DAVILA. A. TRAÑA Q. PASO ANTE MÍ. Del reverso del folio número cuatro al frente del folio número diez de mi Protocolo número uno que llevo en el presente año y a solicitud del Señor José Sidar Mena Useda, Libro este Primer Testimonio, compuesto de seis hojas útiles las que firmo, rubrico y sello a las diez de la mañana del día sábado nueve de octubre de mil novecientos noventa y nueve en esta ciudad

de Managua. Anita Petronila Traña Quedo, Abogado y Notario.

Debidamente inscrito en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin fines de lucro, bajo el número un mil seiscientos once (1611), del folio un mil quinientos cuatro al folio un mil quinientos trece, Tomo VI, Libro Quinto, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. - Managua, diez de Abril del año dos mil. - Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen protocolizados por la Lic. Anita Petronila Traña Quedo, insertos en la escritura número 4. - **Roberto Perezalonso Paguaga**, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FABRICA COMERCIO Y SERVICIO

Reg. No. 6372 - M. 0233307 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de AMGEN INC. De E.U.A., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EZ.SYRINGE

Clase: (10)
Presentada: 07 de Abril de 2000
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 15 de Junio de 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-2

Reg. No. 6373 - M. 0233303 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A. de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LATTE DECAF

Clase: (32)
Presentada: 26 de Mayo de 2000
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 29 de Junio de 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-2

Reg. No. 6374 - M. 0233305 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SOCIETE DES

PRODUITS NESTLE, S.A. de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LATTE DECAF

Clase: (30)
Presentada: 26 de Mayo de 2000
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 29 de Junio de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-2

Reg. No. 6375 -M. 0233302 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A. de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LATTE DECAF

Clase: (29)
Presentada: 26 de Mayo de 2000
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 29 de Junio de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-2

Reg. No. 6376 -M. 0233304 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de MERCK KGaA., de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SOLOCARD

Clase: (5)
Presentada: 27 de Abril de 1999
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 29 de Junio de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-2

Reg. No. 6377 -M. 0233306 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM CORPORATION., de E.U.A., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AMOXIBRON

Clase: (5)
Presentada: 21 de Diciembre de 1999

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 08 de Junio de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-2

Reg. No. 6631 -M. 0270906 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM PLC. de Reino Unido, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GSK

Clase: (1)
Presentada: 20 de Junio de 2000
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 13 de Julio de 2000.- Dr. Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente. 3-2

Reg. No. 6632 -M. 0270915 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM PLC. de Reino Unido, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GSK

Clase: (3)
Presentada: 20 de Junio de 2000
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 12 de Julio de 2000.- Dr. Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente. 3-2

Reg. No. 6633 -M. 0270914 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM PLC. de Reino Unido, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GSK

Clase: (5)
Presentada: 20 de Junio de 2000
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 12 de Julio de 2000.- Dr. Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente. 3-2

Reg. No. 6634 -M. 0270913 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAMPLC. de Reino Unido, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GSK

Clase: (9)
Presentada: 20 de Junio de 2000
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 12 de Julio de 2000.-Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 6635 -M. 0270912- Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAMPLC. de Reino Unido, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GSK

Clase: (10)
Presentada: 20 de Junio de 2000
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 12 de Julio de 2000.-Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 6636 -M. 0270911- Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAMPLC. de Reino Unido, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GSK

Clase: (16)
Presentada: 20 de Junio de 2000
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 12 de Julio de 2000.-Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 6637 -M. 0270910- Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAMPLC. de Reino Unido, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GSK

Clase: (21)
Presentada: 20 de Junio de 2000
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 12 de Julio de

2000.-Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 6638 -M. 0270900- Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM CORPORATION de E.U.A., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clase: (5)
Presentada: 20 de Junio de 2000
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 14 de Julio de 2000.- Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 6639 -M. 0270899- Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM CORPORATION de E.U.A., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clase: (5)
Presentada: 20 de Junio de 2000
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 14 de Julio de 2000.- Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 6640 -M. 0270899- Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM BIOLOGICALS, de Bélgica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RIX

Clase: (5)
Presentada: 14 de Abril de 2000
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 13 de Julio de 2000.-Dr. Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 6641 -M. 0270897 - ValorC\$90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM CORPORATION de E.U.A., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ZERRAZA

Clase: (5)
Presentada: 14 de Abril de 2000
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 11 de Julio de 2000.-Dr. Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 6642 -M. 0270905 - ValorC\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de MERCK KGaA., de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

femibion

Clase: (5)
Presentada: 23 de Julio de 1998
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 05 de Julio de 2000.-Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6643 -M. 0270896 - ValorC\$90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de LABORATORIOS KIN, S.A. de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KIN

Clase: (21)
Presentada: 20 de Junio de 2000
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 12 de Julio de 2000.-Dr. Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 6644 -M. 0270895 - ValorC\$90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de LABORATORIOS KIN, S.A. de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GINGIKIN BS

Clase: (3)
Presentada: 20 de Junio de 2000
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 12 de Julio de 2000.-Dr. Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 6645 -M. 270901 - ValorC\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A. de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (9)
Presentada: 28 de Marzo de 2000
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 13 de Julio de 2000.-Dr. Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 6646 -M. 270904 - ValorC\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A. de Suiza, solicita Registro de Marca de Servicios:



Clase: (42)
Presentada: 28 de Marzo de 2000
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 13 de Julio de 2000.-Dr. Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 6647 - M. 270903 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A. de Suiza, solicita Registro de Marca de Servicios:



Clase: (35)
Presentada: 28 de Marzo de 2000
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 13 de Julio de 2000. - Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 6648 - M. 270866 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM PLC, de Inglaterra, solicita Registro de Marca de Servicio:

GSK

Clase: (42)
Presentada: 20 de Junio de 2000
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial. - Managua, 17 de Julio de 2000. - Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 6649 - M. 270865 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM PLC, de Inglaterra, solicita Registro de Marca de Servicio:

GSK

Clase: (41)
Presentada: 20 de Junio de 2000
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial. - Managua, 17 de Julio de 2000. - Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 6650 - M. 270907 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SMITHKLINE

BEECHAM PLC, de Inglaterra, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GSK

Clase: (32)
Presentada: 20 de Junio de 2000
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial. - Managua, 12 de Julio de 2000. - Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 6651 - M. 270908 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM PLC, de Reino Unido, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GSK

Clase: (30)
Presentada: 20 de Junio de 2000
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial. - Managua, 12 de Julio de 2000. - Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 6652 - M. 270909 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM PLC, de Reino Unido, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GSK

Clase: (29)
Presentada: 20 de Junio de 2000
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial. - Managua, 12 de Julio de 2000. - Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 6653 - M. 270902 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A. de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (30)

Presentada: 28 de Marzo de 2000

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial. - Managua, 13 de Julio de 2000. -Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 7598 -M. 0275451 - ValorC\$ 90.00

Dr. Luis Mariano Montalván Salmerón, Apoderado de LOPEZ DAVIDSON INTERNACIONAL DE NICARAGUA, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Marca de Comercio:

3D

Clase: (5)

Presentada: 29 de Mayo de 2000

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 31 de Julio de 2000. -Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 7599 -M. 0275456 - ValorC\$ 90.00

Dr. Luis Mariano Montalván Salmerón, Apoderado de LOPEZ DAVIDSON INTERNACIONAL DE NICARAGUA, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Marca de Comercio:

15D

Clase: (5)

Presentada: 29 de Mayo de 2000

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 31 de Julio de 2000. -Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 7600 -M. 0275454 - ValorC\$ 90.00

Dr. Luis Mariano Montalván Salmerón, Apoderado de LOPEZ DAVIDSON INTERNACIONAL DE NICARAGUA, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Marca de Comercio:

10D

Clase: (5)

Presentada: 29 de Mayo de 2000

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 31 de Julio de 2000. -Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 7601 -M. 0275452 - ValorC\$ 90.00

Dr. Luis Mariano Montalván Salmerón, Apoderado de LOPEZ DAVIDSON INTERNACIONAL DE NICARAGUA, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Marca de Comercio:

7D

Clase: (5)

Presentada: 29 de Mayo de 2000

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. -Managua, 31 de Julio de 2000. - Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 7602 -M. 0275455 - ValorC\$ 90.00

Dr. Luis Mariano Montalván Salmerón, Apoderado de LOPEZ DAVIDSON INTERNACIONAL DE NICARAGUA, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Marca de Comercio:

5D

Clase: (5)

Presentada: 29 de Mayo de 2000

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. -Managua, 31 de Julio de 2000. - Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 7501 -M-0172253 - ValorC\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado Suficiente de DISTRIBUIDORA ASTRO DE NICARAGUA, S.A., Nicaraguense, solicita Registro Marca de Comercio:

NaranYá

Clase: (32)

Presentada : Veintiséis de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.

Opóngase.

Registro Propiedad Intelectual. Managua, veintisiete de Enero del dos mil. Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 5226 -M-0107156 - ValorC\$ 720.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Apoderada de CERVECERIA DEL BARU,

S. A., Panameña, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(32)
Presentada : 6 de Mayo 1999
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 7 de Junio de 1999. Maria Soledad Pérez de Ramírez, Registradora

3-2

Reg. No. 5211 - M-0107139 - Valor C\$ 90.00

Dra Gloria M. De Alvarado, Apoderado de: PHARMED GROUP CORP., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

VET-HOOF

Clase(05)
Presentada : 4 de Octubre 1999
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24 de Abril de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 5235 - M-094562 - Valor C\$ 90.00

Dra. Gloria M. De Alvarado, Apoderado de: CARLOS FISCHER Y COMPAÑIA LIMITADA., Guatemalteca, solicita el Registro Marca de Fábrica y Comercio:

MAYODELT'S

Clase(29)
Presentada : 01 de Septiembre 1999
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 02 de Noviembre 1999. Ernesto A. Espinoza Morales, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 5215 - M-0107155 - Valor C\$ 720.00

Dra. Gloria M. De Alvarado, Apoderada de : DONAS AMERICANAS SOCIEDAD ANONIMA, Guatemalteca, solicita el Registro de la Marca de Servicio:



Clase(42)
Presentada : 03 de Septiembre 1999
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 02 de Noviembre 1999. Ernesto A. Espinoza Morales, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 6654 - M. 045302 - Valor C\$ 90.00

Dr. Rolando Mayorga Orozco, en su carácter de Apoderado de la Sociedad: "UNIVISION COMMUNICATION INC", solicita el Registro de la Marca de Servicio:

ULTIMA HORA

Clase: (41)
Presentada el : 3 de Julio de 2000
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, veintiocho de Julio de dos mil. - Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 6655 - M. 045303 - Valor C\$ 90.00

Dr. Rolando Mayorga Orozco, en su carácter de Apoderado de la Sociedad: "UNIVISION COMMUNICATION INC", solicita el Registro de la Marca de Servicio:

ESTAMOS UNIDOS

Clase: (41)
Presentada el : 3 de Julio de 2000
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, veintiocho de Julio de dos mil. - Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 6729 - M. 614014 - Valor C\$ 720.00

Dr. Jesús Castillo Mátus, Apoderado de INTERCAMBIO MERCANTIL DE COMODITIES, SOCIEDAD ANONIMA, de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

JEANS MILLENIUM



Clase: (25)
Presentada : 30 de Marzo de 2000
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 05 de Julio de 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6856 - M. 614032 - Valor C\$720.00

Srita. Johanna Azucena Hurtado Canda, Personalmente, Nicaragüense, solicita Registro Nombre Comercial:



Protegerá: Un establecimiento dedicado a la elaboración, distribución y venta de silenciadores para todas las marcas de vehículos y plantas estacionarias.

Presentada : 24 -Febrero - 2000
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, veinte de Marzo -2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6730 - M. 614015 - Valor C\$720.00

Dr. Jesús Castillo Matus, Apoderado de INTERCAMBIO MERCANTIL DE COMODITIES, SOCIEDAD ANONI, de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

CREACIONES MILLENIUM



Clase: (25)
Presentada : 30 de Marzo de 2000
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 05 de Julio de

2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 7016 - M. 614072 - Valor C\$720.00

Dra. Silvia Henríquez Rivas, en su carácter de Apoderado de la Sociedad: "CADENA CENTROAMERICANA DE TELEVISION, SOCIEDAD ANONIMA" solicita el Registro del Nombre Comercial:



Para proteger un establecimiento comercial dedicado a la actividad propia de noticieros y programas de televisión y radio.

Se reivindica los colores celestes, azul, anaranjado, café, amarillo claro, azul claro, verde claro y cian.

Presentada el : 3 de Julio de 2000
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, veintiocho de Julio de dos mil. - Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 7008 - M. 614067 - Valor C\$720.00

Dra. Silvia Henríquez Rivas, en su carácter de Apoderado de la Sociedad: "CADENA CENTROAMERICANA DE TELEVISION, SOCIEDAD ANONIMA" solicita el Registro del Nombre Comercial:



Se reivindica los colores: rojo, azul y celeste.

Para proteger un establecimiento comercial dedicado a la actividad propia de noticieros y programas de televisión y radio.

Presentada el : 3 de Julio de 2000
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, veintiocho de Julio de dos mil. - Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. 7009 - 614068 - Valor C\$720.00

Dra. Silvia Henríquez Rivas, en su carácter de Apoderado de la

Sociedad: "CADENA CENTROAMERICANA DE TELEVISION, SOCIEDAD ANONIMA" solicita el Registro de la Marca de Servicio:



Se reivindica los colores: rojo, azul y celeste.

Clase: (42)

Presentada el: 3 de Julio de 2000

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, veintiocho de Julio de dos mil. - Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 7010 - M. 614069 - Valor C\$ 720.00

Dra. Silvia Henríquez Rivas, en su carácter de Apoderado de la Sociedad: "CADENA CENTROAMERICANA DE TELEVISION, SOCIEDAD ANONIMA" solicita el Registro de la Marca de Servicio:



Se reivindica los colores: rojo, azul y celeste.

Clase: (38)

Presentada el: 3 de Julio de 2000

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, veintiocho de Julio de dos mil. - Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 7011 - M. 614070 - Valor C\$ 720.00

Dra. Silvia Henríquez Rivas, en su carácter de Apoderado de la Sociedad: "CADENA CENTROAMERICANA DE TELEVISION, SOCIEDAD ANONIMA" solicita el Registro de la Marca de Servicio:



Se reivindica los colores celeste, azul, anaranjado, café, amarillo claro, azul claro, verde claro y cian

Presentada el: 3 de Julio de 2000

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, veintiocho de Julio de dos mil. - Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 7012 - M. 614071 - Valor C\$ 720.00

Dra. Silvia Henríquez Rivas, en su carácter de Apoderado de la Sociedad: "CADENA CENTROAMERICANA DE TELEVISION, SOCIEDAD ANONIMA" solicita el Registro de la Marca de Servicio:



Se reivindica los colores celeste, azul, anaranjado, café, amarillo claro, azul claro, verde claro y cian

Presentada el: 3 de Julio de 2000

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, veintiocho de Julio de dos mil. - Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 7018 - M. 51413 - Valor C\$ 90.00

Dr. Erwin González Báez, Apoderado del Licenciado Eduardo Rodolfo Escobar Contreras, Salvadoreño, solicita Registro de Nombre Comercial:

LABORATORIOS LAFCO

Protege: Un establecimiento Comercial que se dedica a la Producción, Venta y Distribución de Productos Farmacéuticos en General.

Presentada : 19 de Agosto de 1999

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, veintitrés de Junio del año dos mil. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.

3-2

Reg. No. 4838 - M. 270138 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Gestor Oficioso de la Sociedad THE STAUBACH COMPANY, Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Servicio:



Clase: (36)
Presentada el : seis de Abril del dos mil
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, dieciséis de Mayo del dos mil.- Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.
3-2

Reg. No. 5622 - M. 270189 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de la Sociedad LABORATORIOS FINLAY, S.A. Hondureña, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio.

"LITODEX"

Clase: (05)
Presentada el : Siete de Abril del dos mil
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, dieciséis de Mayo del dos mil.- Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.
3-2

Reg. No. 5623 - M. 270188 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado suficiente de la Sociedad COMPAÑIA CERVECERA DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita el Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (32)
Presentada el : Veintiocho de Marzo del dos mil
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, veinticinco de Abril del dos mil.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.
3-2

Reg. No. 5625 - M. 270187 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de GALDERMA,

S.A. de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio.

ORTOSOL

Clase: (3)
Presentada : 08 de Mayo de 2000
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 02 de Junio de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.
3-2

Reg. No. 5626 - M. 270186 - Valor C\$ 90 00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de GALDERMA, S.A. de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

XORANEX

Clase: (5)
Presentada : 03 de Mayo de 2000
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 02 de Junio de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.
3-2

Reg. No. 5627 - M. 270190 - Valor C\$ 180.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de la Sociedad LABORATORIOS FINLAY, S.A. Hondureña, solicita el Registro de Nombre Comercial:

"LABORATORIOS FINLAY"

PROTEGE UN ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEDICADO A LA FABRICACION, ELABORACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACEUTICOS, PRODUCTOS COSMETICOS Y OTRAS ACTIVIDADES AFINES AL NOMBRE COMERCIAL, PUBLICIDAD, GESTIONES DE NEGOCIOS COMERCIALES EN GENERAL; Y TODAS LAS OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON DICHO PRODUCTOS.

Presentada el : Siete de Abril del dos mil
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, dieciséis de Mayo del dos mil.- Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.
3-2

Reg. No. 5796 - M. 233586 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A. de Suiza, solicita Registro de Marca de

Fábrica y Comercio:



Clase: (32)
Presentada : 19 de Mayo de 2000
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial - Managua, 20 de Junio de 2000.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 5797 - M. 233585 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S. A. de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (30)
Presentada : 19 de Mayo de 2000
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial - Managua, 20 de Junio de 2000.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 5798 - M. 233587 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S. A. de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (29)
Presentada : 19 de Mayo de 2000
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial - Managua, 20 de Junio de 2000.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 5799 - M. 233590 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM PLC de Inglaterra, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (29)
Presentada : 25 de Mayo de 2000
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial - Managua, 21 de Junio de 2000.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 5800 - M. 233589 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM PLC de Inglaterra, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (21)
Presentada : 25 de Mayo de 2000
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial - Managua, 21 de Junio de 2000.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 5801 - M. 233591 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM PLC de Inglaterra, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (29)
Presentada : 25 de Mayo de 2000

4985

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial - Managua, 21 de Junio de 2000.- Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 5802 - M. 233588 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM PLC de Inglaterra, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (10)

Presentada : 25 de Mayo de 2000

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial - Managua, 21 de Junio de 2000.- Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 5803 - M. 233593 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de la Sociedad METALCO, SOCIEDAD ANONIMA. - Costarricense, solicita Registro del Nombre Comercial:



PROTEGE: UN ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEDICADO A LA FABRICACION, DISTRIBUCION Y VENTA DE TODA CLASE DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, ESPECIALMENTE: LAMINAS LISAS GALVANIZADAS, ESMALTADA Y DE HIERRO NEGRO, LAMINAS FORMADAS PARA TECHO GALVANIZADAS Y ESMALTADAS, PERLINES GALVANIZADOS Y DE HIERRO NEGRO, TODO TIPO DE TUBERIA CUADRADA RECTANGULAR O REDONDA, GALVANIZADA Y DE HIERRO NEGRO,

Presentada el : 08 de Octubre de 1999

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual - Managua, catorce de Enero del año 2000.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 5804 - M. 233592 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de la Sociedad METALCO, SOCIEDAD ANONIMA, Costarricense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (06)

Presentada el : 07 de Septiembre de 1999

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual - Managua, trece de Enero del año 2000.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 5805 - M. 233594 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de la Sociedad METALCO, SOCIEDAD ANONIMA, Costarricense, solicita Registro del Nombre Comercial:



PROTEGE: UN ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEDICADO A LA FABRICACION, DISTRIBUCION Y VENTA DE TODA CLASE DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, ESPECIALMENTE: LAMINAS LISAS GALVANIZADAS, ESMALTADAS Y DE HIERRO NEGRO, LAMINAS FORMADAS PARA TECHO GALVANIZADAS Y ESMALTADAS, PERLINES GALVANIZADOS Y DE HIERRO NEGRO, TODO TIPO DE TUBERIA CUADRADA RECTANGULAR O REDONDA, GALVANIZADA Y DE HIERRO NEGRO,

Presentada el : 08 de Octubre de 1999

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual - Managua, catorce de Enero del año 2000.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 5806 - M. 233568 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de MENARINI

INTERNACIONAL OPERATIONS LUXEMBOURG, S.A. de Luxemburgo, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ZOPRANOL

Clase: (5)

Presentada : 24 de Mayo de 2000

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 20 de Junio del 2000.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 5807 - M. 233569 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de MENARINI INTERNACIONAL OPERATIONS LUXEMBOURG, S.A. de Luxemburgo, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ZOFENIL

Clase: (5)

Presentada : 24 de Mayo de 2000

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 20 de Junio del 2000.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 5808 - M. 233570 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A. de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MENTEX

Clase: (30)

Presentada : 19 de Mayo de 2000

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 20 de Junio del 2000.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 5809 - M. 233573 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A. de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NESCAFE LATTE

Clase: (32)

Presentada : 19 de Mayo de 2000

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 20 de Junio de

2000.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 5810 - M. 233574 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A. de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NESCAFE LATTE

Clase: (30)

Presentada : 19 de Mayo de 2000

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 20 de Junio de 2000.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 5811 - M. 233572 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A. de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NESCAFE LATTE

Clase: (29)

Presentada : 19 de Mayo de 2000

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 20 de Junio de 2000.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 5812 - M. 233580 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A. de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FRUBETTO

Clase: (30)

Presentada : 19 de Mayo de 2000

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 20 de Junio de 2000.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 5813 - M. 233581 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SOCIETE DES

PRODUITS NESTLE, S.A. de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SIN PARAR

Clase: (30)
Presentada : 19 de Mayo de 2000
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial. - Managua, 20 de Junio de 2000. - Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 5814 - M. 233575 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A. de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MOKACCINO

Clase: (32)
Presentada : 19 de Mayo de 2000
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial. - Managua, 20 de Junio de 2000. - Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 5815 - M. 233571 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A. de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MOKACCINO

Clase: (30)
Presentada : 19 de Mayo de 2000
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial. - Managua, 20 de Junio de 2000. - Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 5816 - M. 233579 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A. de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MOKACCINO

Clase: (29)
Presentada : 19 de Mayo de 2000
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial. - Managua, 20 de Junio de 2000. - Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 5817 - M. 233582 - Valor C\$ 90.00

Dr. Otto López Okrassa, Apoderado de DISTRIBUIDORA ESPAÑA S.A. (DIESPASA), de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DULCINEA

Clase: (32)
Presentada : 16 de Marzo de 2000
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 20 de Junio de 2000. - Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 5818 - M. 233583 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Gestor Oficioso de FARMACEUTICA INDUSTRIAL, S.A., Guatemala, solicita el Registro Marca Fábrica y Comercio:

"DIGOX MEN"

Clase: (05)
Presentada el : Veintiocho de Marzo del dos mil
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, catorce de Abril del dos mil. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-2

Reg. No. 5819 - M. 233584 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de la Sociedad "INVERSIONES CENTROAMERICANA, S.A. DEC. V.", El Salvador, solicita Registro del Nombre Comercial:

D'CASA

PROTEGE: UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, EL CUAL SE DEDICA A LA VENTA Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN GENERAL, Y COSMETICOS EN GENERAL.

Presentada el : Cuatro de Agosto de mil novecientos noventa y cinco.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, cuatro de Abril del dos mil. - Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6367 - M.0233311 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitía, Apoderado de INDUSTRIA GUATEMALTECA DE ACEITES Y GRASAS, S.A. de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DISEÑO DE SHAKA BOY Y SHAKA TIGER



Clase: (29)
Presentada : 02 de Junio de 2000
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 27 de Junio de 2000. - Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-2

Reg. No. 5820 - M. 233577 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitía, Apoderado Suficiente de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A. de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

"CHIQUITIN"

Clase: (29)
Presentada el : Veintiocho de Marzo del dos mil
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, veinticinco de Abril del dos mil. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-2

Reg. No. 5821 - M. 233578 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitía, Apoderado Suficiente de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A. de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

"CHIQUITIN"

Clase: (30)
Presentada el : Veintiocho de Marzo del dos mil
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, veinticinco de Abril del dos mil. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-2

Reg. No. 5822 - M. 233576 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitía, Apoderado Suficiente de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A. de Suiza, solicita Registro de

Marca de Fábrica y Comercio:

"HAVE A BREAK HAVE A KIT KAT"

Clase: (30)
Presentada el : Veintiocho de Marzo del dos mil
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, veinticinco de Abril del dos mil. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-2

Reg. No. 6369 - M.0233310 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitía, Apoderado de INDUSTRIA GUATEMALTECA DE ACEITES Y GRASAS, S.A. (IG de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DISEÑO DE SHAKA TIGER



Clase: (29)
Presentada : 02 de Junio de 2000
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 27 de Junio de 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-2

Reg. No. 6370 - M.0233309 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitía, Apoderado de INDUSTRIA GUATEMALTECA DE ACEITES Y GRASAS, S.A. (IG de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DISEÑO DE SHAKA BOY



Clase: (29)
Presentada : 02 de Junio de 2000
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 27 de Junio de 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-2

Reg. No. 6371 - M.0233308 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de AMGEN INC de E.U.A., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SIMPLEJECT

Clase: (10)

Presentada : 07 de Abril de 2000

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 15 de 2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

MINISTERIO DE FINANZAS

Reg. No. 7632 - M. 63612 - Valor C\$ 120.00

RESOLUCION No. 05-95

**EL MINISTERIO DE FINANZAS
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el Título X del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) y su Reglamento (RECAUCA), publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 41 del 18 de Febrero de 1966.

VISTA:

La solicitud presentada por el Lic. Ramón Medrano Linarte, de "AGENCIA ADUANERA MEDRANO SANDINO & CIA. LTDA. - AMSA", acompañada de todos los documentos legales exigidos en la Sección 10.01 párrafo primero del Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano.

CONSIDERANDO:

Que la citada Empresa cumplió con todos los requisitos exigidos por el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su Reglamento en la Presentación de su solicitud, la cual fue enviada a la Dirección General de Aduanas de este Ministerio para que emitiera su dictamen.

CONSIDERANDO

Que la Dirección General de Aduanas, dictaminó sobre el cumplimiento satisfactorio de la Sección 10.01, numeral 2 del RECAUCA, y clasificada en la Categoría PEQUEÑA.

PORTANTO:

De conformidad con el Artículo 129 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano y la Sección 10.08 del Reglamento a dicho Código.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a la "AGENCIA ADUANERA MEDRANO SANDINO & CIA. LTDA.- AMSA", para que actúe como Agente Aduanero, persona Jurídica, de acuerdo con lo prescrito en el Código Aduanero Uniforme Centroamericano, su Reglamento, y demás disposiciones legales que al efecto emitan la Dirección General de Aduanas y este Ministerio.

SEGUNDO: La Agencia Aduanera autorizada podrá actuar como tal, en tantas Administraciones de Aduana como Agentes Aduaneros naturales acredite.

En el caso de la Administración de Aduana Central Terrestre en Managua, la Agencia Aduanera deberá acreditar un Agente Aduanero natural para atender al menos tres Delaciones de Aduana.

TERCERO: Comuníquese a la Dirección General de Aduanas y Publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

CUARTO: La referida "AGENCIA ADUANERA MEDRANO SANDINO & CIA. LTDA.- AMSA", deberá presentar trimestralmente, los libros contables a la Dirección General de Aduanas, a fin que se evalúe si la fianza rendida, se ajusta a la clasificación otorgada en base a las operaciones realizadas.

MINISTERIO DE FINANZAS, Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Julio de mil novecientos noventa y cinco. -
René Vallecillo Quiroz, Vice Ministro.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 7287 - M. 179735 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 06, Página 03, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente al **PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA DEL MEDIO AMBIENTE (PIDMA)**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EL SEÑOR ROBERTO JOSE DAVILA ALTAMIRANO, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por el **PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA DEL MEDIO AMBIENTE (PIDMA)**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Maestro en Ciencias Ambientales**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le

conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Julio del dos mil.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequera.

Es conforme. Managua, dieciocho de Agosto del dos mil.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 7302 - M. 198968 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 133, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua». **POR CUANTO:**

KENIA ALEJANDRA BLANDON SALINAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los seis días del mes de Julio del año dos mil.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.-

Es conforme. León, 6 de Julio del 2000.- Lic. Sonia Ruiz de León, Directora de Registro, UNAN-León.

Reg. 7305 - M. 615541 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 677, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

MARIA AUXILIADORA HERNÁNDEZ MORRISON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Agosto del dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 21 de Agosto del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 7325 - M. 226222 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 896, Página 48, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica «Redemptoris Mater»**. **POR CUANTO:**

HERNAN GUILLERMO TALAVERA COREA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de Julio de dos mil.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diecisiete de Julio de dos mil.- Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 7323 - M. 047703 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 869, Página 35, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica «Redemptoris Mater»**. **POR CUANTO:**

LUCIA OTILIA FUENTES DIAZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Julio de dos mil.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diez de Julio de dos mil.- Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 7322 - M. 047704 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 950, Página 75, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica «Redemptoris Mater»**. **POR CUANTO:**

KARLINE MARIA CALERO CANDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden. -

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Julio de dos mil. - El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. - El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra. - El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintisiete de Julio de dos mil. - Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 7321 - M. 615531 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 90+, Página 53, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica «Redemptoris Mater»**. **POR CUANTO:**

VALERIA ALEJANDRA MONTEIEL POLANCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden. -

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Julio de dos mil. - El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. - El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra. - El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diecisiete de Julio de dos mil. - Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 7336 - M. 614945 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad

Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 995, Página 98, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica «Redemptoris Mater»**. **POR CUANTO:**

MARBEL NINOSKA MORALES UCLES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas con mención en Mercadeo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden. -

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Agosto de dos mil. - El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. - El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra. - El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciocho de Agosto de dos mil. - Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 7324 - M. 198965 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 810, Página 5, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica «Redemptoris Mater»**. **POR CUANTO:**

ANA KARINA CORRALES CORTES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas con mención en Mercadeo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden. -

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. - El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. - El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra. - El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, once de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. - Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 7340 - M. 198960 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 889,

Página 45, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica «Redemptoris Mater»**. **POR CUANTO:**

RENE ALBERTO GUTIERREZ GUERRERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistema de Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden. -

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Julio de dos mil. - El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. - El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra. - El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diecisiete de Julio de dos mil. - Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 7341 - M. 198959 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 1096, Página 148, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica «Redemptoris Mater»**. **POR CUANTO:**

RAUL ANTONIO GUTIERREZ GUERRERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden. -

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Agosto de dos mil. - El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. - El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra. - El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciocho de Agosto de dos mil. - Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 7319 - M. 198963 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 138, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La**

Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua». **POR CUANTO:**

MARIA GABRIELA VALLE QUINTANA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Junio del dos mil. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 19 de Junio del 2000. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 7339 - M. 198961 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 157, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»**. **POR CUANTO:**

ROGER IVAN MOYA ARIAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Agosto del dos mil. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 21 de Agosto del 2000. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 7800 - M. 283134 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: «**La Universidad Americana»**. **POR CUANTO:**

HENRY PACCELLE MENDOZA VEGA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera. **PORTANTO:** En virtud de las potestades otorgadas por las Leyes de la República le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Septiembre del año dos mil.

Registrado con el No. 092, Tomo IV, Folio 092 del Libro de Registro de Títulos. Managua, 09 de Septiembre del año 2000. Directora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, nueve de Septiembre del año dos mil.- Rachel Arvizú Moreno, Directora de Registro Académico.

ALCALDÍAS

CONSEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE JUIGALPA

Reg. No. 8072 - M. 615 158 - Valor C\$ 240.00

CONSEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE JUIGALPA

DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA

ACTA No. 71

El Suscrito Secretario del Consejo Municipal de la ciudad de Juigalpa, CERTIFICA: Que en el Libro de Actas que lleva el Consejo Municipal de Juigalpa, en el Acta No. 71, Sesión Ordinaria del Consejo Municipal de Juigalpa, con fecha cinco de Junio de mil novecientos noventa y nueve, se encuentra el Acuerdo Número Cinco, de DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA E INTERES SOCIAL, que literalmente dice:

Reunidos en Sesión Ordinaria del Consejo Municipal de la ciudad de Juigalpa, en el Salón de Sesiones (EMILIO MIRANDA RAMÍREZ), de esta Municipalidad, el día cinco de Julio de mil novecientos noventa y nueve, con la asistencia de los siguientes concejales:

- | | |
|----------------------------------|------------|
| 1.- GUSTAVO BENDAÑA GOMEZ | (ALCALDE) |
| 2.- ROSENDO CASTRILLO SOBALVARRO | (CONCEJAL) |
| 3.- PLUTARCO RIVAS VARGAS | (CONCEJAL) |
| 4.- JOSE FIDEL MELGARA GOMEZ | (CONCEJAL) |
| 5.- RENE DANIEL GUANDIQUE OVIEDO | (CONCEJAL) |
| 6.- AUGUSTO CESAR VARGAS | (CONCEJAL) |
| 7.- JOSE ANTONIO DELGADO LINARTE | (CONCEJAL) |
| 8.- ROBERTO CARRILLOS. | (CONCEJAL) |
| 9.- ERWING DE CASTILLA URBINA | (CONCEJAL) |
| 10.- EDMUNDO QUEZADA DUARTE | (CONCEJAL) |

Sesión Ordinaria efectuada a la primera convocatoria con asistencia del Secretario del Consejo para abordar el siguiente orden del día:

- 1.- Comprobación de Quórum.
- 2.- Aprobación de Acta Anterior (No. 70).
- 3.- Comprobación de Acuerdos.

4 - Lectura de Correspondencia.

5.- Declaración de Utilidad Pública de terrenos para la construcción de Relleno sanitario en el Sector del "Salto" y terrenos para la construcción de la Universidad Agraria (UNA), propiedad de los señores RENE HURTADO SERRANO y ADONIS BRENES VANEGAS, respectivamente.

6.- Solicitud de Exoneración de la Empresa Constructora que ejecuto la obra en la Comarca "Piedras Grandes".

7.- Caso del Vice-Alcalde.

8.- Varios.

CONSIDERANDO

I

Que la ciudad de Juigalpa, con una taza poblacional aproximadamente de más de CIENTO MIL HABITANTES y con vocación Agropecuaria, tiene una población Universitaria muy grande, que alberga a estudiantes de los otros Municipios del Departamento de Chontales, de los Departamentos de Boaco y Zelaya Central Región Autónoma del Atlántico Sur, quienes realizan sus Estudios Agropecuarios en esta ciudad, en las cinco universidades con sede en la ciudad de Juigalpa.

II

Que se han agotado todos los trámites de negociación amistosa con el señor RENE HURTADO SERRANO, para la compra de un lote de terreno de DIEZ MANZANAS de extensión superficial, las que el señor HURTADO SERRANO valoriza excesivamente, sin tomar en cuenta que dicho terreno pertenecen a los Ejidos de Juigalpa y tiene un Título que le otorgo el MINISTERIO DE REFORMA AGRARIA sobre los Ejidos que pertenecen a esta Municipalidad.

III

Que la Universidad Agraria de Chontales, carece de Instalaciones propias, así como un área para prácticas relacionadas con su actividad docente y carece de las tierras para la construcción de su infraestructura.

IV

Que la población de la Quinta Región: Boaco, Chontales y Zelaya Central Región Autónoma del Atlántico Sur, tienen la imperiosa necesidad de una UNIVERSIDAD AGRARIA, por su vocación agropecuaria, que tenga capacidad para los alumnos que realizarán sus estudios y un área para la realización de sus prácticas agropecuarias.

PORTANTO:

En uso de las facultades que la Ley le confiere en el Arto. 4, decreto No. 229, Ley de Expropiación (del veintiséis de Febrero de mil novecientos setenta y seis) y Arto. 7 Inc. 5, (Ordinal G) Ley No. 40-26 l reformada, Ley de Municipios de fecha veintiocho de Julio de mil novecientos noventa y ocho, y Arto. 44-Párrafo 2do. Cn.

Arto. 1ro.: Declarase de Utilidad Pública e Interés Social, un área de DIEZ MANZANAS de la propiedad denominada "Segura", ubicada al Sur de la ciudad de Juigalpa, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Club de Leones; SUR: Eleodoro Sándigo; ESTE: René Hurtado; y OESTE: Terrenos de Liceo Agrícola, carretera al Pande Jabón de por medio, que forma parte de una propiedad mayor, inscrita con el número DIECINUEVE MIL QUINIENTOS VENTOCCHO, ASIENTO PRIMERO, FOLIO DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE, DEL TOMO CIENTO NOVENTA Y OCHO, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Chontales, inscrita a favor del señor RENE HURTADO SERRANO y comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Finca Segura; SUR: Mercedes Pérez; ESTE: Terrenos Municipales; y OESTE: Sucesión Sándigo.

Arto. 2do.: Esta finca forma parte de los Ejidos de la Municipalidad de Juigalpa inscritos en el Registro Público de la propiedad inmueble del Departamento de Chontales, con la siguiente cuenta registral:

Número: Dos mil trescientos
Tomo: Ocho
Folios: Ciento sesenta y seis y Ciento sesenta y siete
Asiento: Primero.

Arto. 3ro.: Páguese las mejoras previo evaluó de Perito calificado en la materia.

Arto. 4to.: Nómbrase unidad ejecutora para el caso de la presente Expropiación y todo lo relacionado para obtener los derechos reales y derechos efectuados en el presente acuerdo a la Alcaldía de Juigalpa.

Arto. 5to.: El presente Acuerdo entrara en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial del Estado.

Arto. 6to.: Librese Certificación para fines de Ley, se dio lectura a esta acta, la encontramos conforme, aprobamos, ratificamos y firmamos.

Dado en la ciudad de Juigalpa, a los veinte y ocho días del mes de Marzo del año dos mil. - Lic. Edmundo José Quezada Duarte, Secretario Consejo Municipal de Juigalpa.

Reg. No. 8073 - M. 615157 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario del Consejo Municipal de Juigalpa, CERTIFICA: Que en el Libro de Actas debidamente foliados que se lleva en esta Municipalidad, el Acta No. 102, con fecha doce de Septiembre del año dos mil, se aprueba la RESOLUCIÓN MUNICIPAL 02-2000, que literalmente dice:

CONSIDERANDO

I

Que dadas las condiciones ambientales de la ciudad de Juigalpa y con el objeto de evitar la proliferación de vectores epidémicos que existen con el actual sistema artesanal de acopio de basura, se realizaran estudio con el objeto de construir un RELLENO SANITARIO moderno con el fin de prevenir la proliferación de vectores epidémicos para la ciudad de Juigalpa.

II

Que se han agotado todos los trámites de negociación amistosa con Doña MELBA LOPEZ CRESPO y su marido EUGENIO LAGUNA, con el fin de comprarles un lote e terreno de DIEZ MANZANAS de extensión superficial, los que se han negado, además que valorizan la Manzana excesivamente, sin tener en cuenta que dicho terreno pertenece a los ejidos de Juigalpa, cuyos derechos son imprescriptibles. Que para prevenir cualquier brote Epidémico es sumamente necesario construir un RELLENO SANITARIO MODERNO que garantice a la población la prevención de la proliferación de vectores epidémicos, además que tenga la capacidad necesaria y suficiente para el acopio de basura, que nos pueda permitir tener una Juigalpa limpia que todos anhelamos.

PORTANTO:

En uso de las facultades que la Ley le confiere en el Arto. 4, Decreto No. 229, Ley de Expropiación (del veintiséis de Febrero de mil novecientos setenta y seis) y Arto. 7 Inc. 5, (Ordinal G) Ley No. 40-261 reformada, Ley de Municipio de fecha veintiocho de Julio de mil novecientos noventa y ocho, y Arto. 44 párrafo 2do. Cn.

Arto. 1ro.: Declararse de Utilidad Pública e Interés Social, un área de DIEZ MANZANAS de la propiedad denominada "Pan de Jabón", ubicada al sur de la ciudad de Juigalpa, propiamente del ESTADIO CARLOS GUERRA COLINDRES, SETECIENTOS METROS AL SUR, comprendida el lote declarado de Utilidad Pública, dentro de los siguientes linderos particulares y actuales: NORTE: Terreno del liceo Agrícola; SUR: Santos Duarte Gudiel; ESTE: Santos Duarte Gudiel; y OESTE: Finca Batavia, camino de por medio, que el área de diez manzanas forma parte de una propiedad mayor extensión, inscrita con el número SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO, ASIENTO OCTAVO, FOLIO CIENTO DIEZ, DEL TOMO CIENTO CUARENTA Y CUATRO, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Chontales, inscrita dicha propiedad a favor SANTOS DUARTE GUDIEL y dada en arriendo a MELBA LOPEZ CRESPO, como terreno ejidal.

Arto. 2do.: Esta propiedad forma parte de los Ejidos de la Municipalidad de Juigalpa inscritos en el Registro Público de la Propiedad Inmueble del Departamento de Chontales, con la siguiente cuenta registral:

Número: Dos mil trescientos
Tomo: Ocho
Folio: Ciento sesenta y seis y Ciento sesenta y siete

Asiento: Primero

Arto. 3ro.: Páguense las mejoras previo evaluó de perito calificado en la materia.

Arto. 4to.: Nómbrase unidad ejecutora para el caso de la presente expropiación por causa de Utilidad Pública e Interés Social y todo lo relacionado para obtener los derechos reales y derechos efectuados en el presente acuerdo a la Alcaldía de Juigalpa.

Arto. 5to.: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial del Estado o por cualquier medio de publicación.

Arto. 6to.: Librese certificación para fines de Ley, se dio lectura a esta acta, la encontramos conforme, aprobamos, ratificamos y firmamos. - NOTIFIQUESE.

Dado en la ciudad de Juigalpa, a los trece días del mes de Septiembre del año dos mil. - Lic. Edmundo Quezada D., Secretario del Concejo.

SECCION JUDICIAL

Reg. No. 7318 - M - 107647 - Valor C\$60.00

CITACION

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE CAFÉ SOLUBLE, S.A.

Con instrucciones de la Junta Directiva de Café Soluble, S.A., cito a Ud. (es) para Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se verificará el once de Octubre del corriente año, a las tres de la tarde (3:00 P.M.), en el Hotel Camino Real en Managua.

Milena Baltodano Cabrera, Secretaria Junta Directiva.

CITACION DE PROCESADOS

Por segunda vez cito y emplazo al procesado **MARLON CHAVARRIA BETANCUR**, para que comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **ROBO CON VIOLENCIA EN LAS PERSONAS**, en perjuicio de **JEFRY JOSUE SANDOVAL SANDOVAL**, bajo apercibimiento de someter la presente causa al conocimiento del Tribunal de Jurados, sino comparece. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al referido procesado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en el Juzgado Primero de Distrito del Crimen de Managua, a los trece días del mes de Julio del año dos mil. Dra. Martha Lorena Quezada Saldaña, Juez Primero de Distrito del Crimen de Managua.

Por segunda vez cito y emplazo al procesado **EDGAR ZAMORA**, para que comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **ROBO CON VIOLENCIA EN LAS PERSONAS**, en perjuicio de **JEFRY JOSUE SANDOVAL SANDOVAL**, bajo apercibimiento de someter la presente causa al conocimiento del Tribunal de Jurados, sino comparece. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al referido procesado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en el Juzgado Primero de Distrito del Crimen de Managua, a los trece días del mes de Julio del año dos mil. Dra. Martha Lorena Quezada Saldaña, Juez Primero de Distrito del Crimen de Managua.

Por segunda vez cito y emplazo al procesado **WALTER CHAVARRIA BETANCUR**, para que comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **ROBO CON VIOLENCIA EN LAS PERSONAS**, en perjuicio de **JEFRY JOSUE SANDOVAL SANDOVAL**, bajo apercibimiento de someter la presente causa al conocimiento del Tribunal de Jurados, sino comparece. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al referido procesado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en el Juzgado Primero de Distrito del Crimen de Managua, a los trece días del mes de Julio del año dos mil. Dra. Martha Lorena Quezada Saldaña, Juez Primero de Distrito del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **JOSE ROBERTO MEDINA ZELEDON, MEYVIN PINEDA ZELEDON**, de este domicilio para que comparezca ante este Juzgado Octavo Local del Crimen de Managua, en el término de nueve días, a rendir declaración indagatoria con cargos, en la causa seguida en su contra por el delito **USURPACION DE DOMINIO PRIVADO**, bajo apercibimiento de que si no se presenta se le declarará Rebelde y se nombrará Abogado Defensor de Oficio. La sentencia que recaiga tendrá los mismos efectos de si estuviera detenido. Se les recuerda a las Autoridades Civiles y Militares la obligación que tiene de capturarlo, así como a la ciudadanía en general la obligación de denunciar el lugar donde se oculte. Publíquese en la Tabla de Aviso de este Juzgado sin perjuicio de la publicación del Diario Oficial La Gaceta. Managua, dieciocho de Julio de 2000. Lic. Sergio Palacios Pérez, Juez Octavo Local del Crimen de Managua.

FE DE ERRATA

En Gaceta No. 149 del 8-08-2000, aparece publicada la Resolución No. 202-2000, En Resuelve aparece mal publicado el nombre del Presidente, debe teerse: **NATIVIDAD DE JESUS DELGADO PEREZ**.